



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 08 DEL 31 DE MAYO DE 2018, POR EL CUAL SE UNIFICAN DIRECTRICES Y SE REGLAMENTA EL APOYO FINANCIERO Y LOS DESCUENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIBERTADORA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con el literal c) del artículo 28 de los Estatutos vigentes de la institución, es función del Consejo Superior expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- b) Que de conformidad con el literal n) del artículo 28° de los Estatutos vigentes de la Institución, es función del Consejo Superior considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos de grados, servicios de la Fundación y conceder las exenciones que fueren del caso.
- c) Que el Código de Buen Gobierno, aprobado a través del Acuerdo 40 del 24 de octubre de 2016, señala que *"(...) la Fundación Universitaria Los Libertadores tiene como objetivo orientar el quehacer institucional de todos los miembros de la comunidad educativa libertadora, para la apropiación de los valores fundacionales Libertad, Orden y Justicia y el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la transparencia, la ética, la integridad, la planeación, la sostenibilidad, la estrategia y la eficiencia."*
- d) Que el artículo 4.º del Acuerdo 43 del Consejo Superior del 30 de noviembre de 2016 señala que la Política Institucional de Talento Humano se inspira en los *"(...) principios y valores fundacionales de libertad, orden y justicia que promueven una cultura humanista, de alto desempeño, de servicio y de innovación."*
- e) Que el artículo 6.º del Acuerdo No. 6 del Consejo Superior del 26 de enero del año 2017 señala que el objetivo general de la Política del Egresado Libertador es *"[p]romover una relación efectiva con sentido de pertenencia y corresponsabilidad entre el Egresado Libertador y la Institución, mediante una comunicación y alternativas que fomenten su cualificación profesional, su responsabilidad social y la mejora en los programas académicos institucionales. (...)"*
- f) Que el artículo 6.º del Acuerdo No. 14 del Consejo Superior del 20 de junio del año 2017 señala que el objetivo general de la Política del Egresado Libertador es *"[f]omentar y generar condiciones para fortalecer los proyectos de vida individuales y colectivos en el orden ético, estético, social, psicológico, político, físico, deportivo, artístico, intelectual, cultural, espiritual, productivo y ambiental de la comunidad libertadora en el marco del Proyecto Educativo Institucional Libertador."*
- g) Que mediante el Acuerdo No. 11 del Consejo Superior del 26 de noviembre de 2015 se establecieron directrices y se reglamentaron las exenciones del pago de matrícula y otros derechos académicos.
- h) Que el Acuerdo No. 12 del Consejo Superior del 6 de abril de 2017 autorizó a la Rectora a suscribir convenios de cooperación institucional que impliquen descuentos en derechos de matrícula.



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 08 DEL 31 DE MAYO DE 2018, POR EL CUAL SE UNIFICAN DIRECTRICES Y SE REGLAMENTA EL APOYO FINANCIERO Y LOS DESCUENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIBERTADORA

- i) Que se hace necesario unificar las directrices existentes en materia de apoyo financiero a los miembros de la comunidad libertadora.
- j) Que el Consejo Superior considera conveniente brindar claridad en relación con el apoyo financiero y los beneficios económicos a los colaboradores, egresados y estudiantes de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

ACUERDA:

Artículo 1. °. Objetivo. Fijar las directrices para el apoyo financiero y los descuentos a los miembros de la comunidad libertadora respecto del pago de derechos de matrícula para todos los programas académicos presenciales, a distancia, virtuales y/o de educación no formal en la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Artículo 2. °. Justificación. El apoyo financiero y los descuentos que da la Fundación Universitaria Los Libertadores se fundamentan en el compromiso de la Institución en lo concerniente a facilitar el acceso a la educación superior y brindar oportunidades de formación académica a la comunidad universitaria, de modo que se conceden con el fin de promover el desarrollo integral de los colaboradores, egresados y estudiantes de la Fundación Universitaria Los Libertadores, así como facilitar su ingreso y permanencia en la Institución.

Artículo 3. °. Definiciones:

- a) Apoyo financiero: es la exoneración total o parcial de un porcentaje sobre el valor de la matrícula en los programas académicos presenciales, a distancia, virtuales y/o programas de educación no formal, cuyo origen deriva de la normatividad interna institucional
- b) Descuento: es la exoneración parcial de un porcentaje sobre el valor de la matrícula en los programas académicos presenciales, a distancia, virtuales y/o programas de educación no formal, cuyo origen radica en la celebración de un convenio con una entidad o institución pública o privada.
- c) Beneficiario: es la persona que recibe apoyo financiero o descuento por parte de la Institución como consecuencia de su calidad de estudiante, colaborador o egresado o en virtud de su pertenencia al núcleo familiar de un estudiante, colaborador o egresado.
- d) Núcleo familiar: se considera núcleo familiar del estudiante, colaborador o egresado al cónyuge o compañero permanente, así como a los familiares hasta segundo grado de parentesco civil o de consanguinidad.
- e) Gerencia Administrativa y Financiera: es dependencia encargada de verificar el cumplimiento de los requerimientos generales señalados en el presente acuerdo y los particulares de cada convenio que regulen la exención a la que aplique el aspirante.
- f) Requisitos de otorgamiento: son el conjunto de calidades o situaciones requeridas para conceder el apoyo financiero o descuento solicitado cuando



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 08 DEL 31 DE MAYO DE 2018, POR EL CUAL SE UNIFICAN DIRECTRICES Y SE REGLAMENTA EL APOYO FINANCIERO Y LOS DESCUENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIBERTADORA

el periodo académico a cursar es el primero del plan de estudios dentro programa correspondiente.

- g) Requisitos de renovación: son el conjunto de calidades o situaciones requeridas para renovar el apoyo financiero o descuento recibido anteriormente.

Artículo 4.º. Apoyo financiero. Previa verificación de los requisitos generales de otorgamiento o renovación, podrán otorgarse los siguientes apoyos financieros:

- a) Del 30% en el valor de la matrícula al núcleo familiar de un estudiante que esté cursando un programa presencial de la Institución.
- b) Del 20% en el valor de la matrícula para un programa de pregrado o posgrado al núcleo familiar de los egresados debidamente graduados de un programa académico de pregrado o de posgrado de la Institución.
- c) Del 25% en el valor de la matrícula en los programas de pregrado o posgrado de la Institución a los colaboradores y/o su núcleo familiar.
- d) Del 20% en el valor de la matrícula para programas de educación no formal de la Institución bajo la modalidad presencial a sus colaboradores y su núcleo familiar.
- e) Los estímulos contemplados en los numerales 1 al 4 de artículo 15 de la Política del Egresado Libertador, aprobada por el Acuerdo 06 del Consejo Superior del 26 de enero de 2017.

Parágrafo primero: Serán considerados apoyos financieros y, por ende, sujetos a la presente reglamentación, todo incentivo, beca o exención cuyo origen sea la normatividad interna institucional.

Parágrafo segundo: La Institución podrá otorgar apoyo financiero en programas de educación continua a las personas que participen activamente en la logística de los respectivos programas. El porcentaje de apoyo financiero, las condiciones y los requisitos serán definidos por la reglamentación y los procedimientos internos de la Institución.

Parágrafo tercero: La Institución podrá otorgar un apoyo financiero del seis por ciento (6%) en el valor de matrícula para programas de educación formal en virtud del pronto pago de matrícula, de acuerdo a las condiciones y procedimientos que para tal efecto señalen las normas internas de la Institución.

Artículo 5.º. Coexistencia. Los apoyos financieros y los descuentos otorgados por la Fundación Universitaria Los Libertadores no serán acumulables entre sí o con otro tipo de beneficios económicos al interior de la Institución y dependerán de la disponibilidad presupuestal. En caso de poder acceder a dos o más apoyos financieros y/o descuentos, el beneficiario deberá escoger la opción que mejor se ajuste a su situación particular.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 08 DEL 31 DE MAYO DE 2018, POR EL CUAL SE UNIFICAN DIRECTRICES Y SE REGLAMENTA EL APOYO FINANCIERO Y LOS DESCUENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIBERTADORA

Artículo 6. °. Número de beneficiarios. Tratándose del núcleo familiar de un estudiante, egresado o colaborador, solamente podrá ser beneficiario un (1) familiar por periodo académico.

Artículo 7. °. Requisitos para el otorgamiento de apoyo financiero o descuento. Son los requisitos generales para el otorgamiento de apoyo financiero o descuento a estudiantes, egresados y colaboradores los siguientes:

a) Estudiantes:	Registrar el número de espacios académicos requerido para el periodo académico a cursar, de acuerdo con el plan de estudios respectivo
b) Egresados:	Registrar el número de espacios académicos requerido para el periodo académico a cursar, de acuerdo con el plan de estudios respectivo.
	Haber obtenido un promedio acumulado igual o superior a 4.0 en el programa académico
	No haber sido sujeto de sanción disciplinaria en los últimos cinco (05) años
c) Colaboradores	Registrar el número de espacios académicos requerido para el periodo académico a cursar, de acuerdo con el plan de estudios respectivo.
	Para el caso de los colaboradores administrativos, demostrar que obtuvo una evaluación de desempeño satisfactoria en el último período, de acuerdo a los procedimientos de evaluación vigentes
	En el caso de los profesores, demostrar que la evaluación docente obtenida en el último período académico fue igual o superior a 4.0
	Contar un tiempo mínimo de antigüedad de un (1) año en la Institución
	Acreditar la disponibilidad del horario laboral para desarrollar las actividades académicas
	No haber sido sujeto de sanción disciplinaria en los último cinco (05) años

Artículo 8. °. Renovación de apoyos financieros o descuentos. El beneficiario deberá renovar semestralmente la solicitud de apoyo financiero o descuento, acreditar que cumple con los requisitos señalados para la renovación. La solicitud de renovación de apoyo financiero o descuento deberá realizarse oportunamente y concordancia con los plazos señalados por la Institución para tal fin.

Parágrafo: El beneficiario podrá solicitar por una (1) sola vez cambiar el tipo de apoyo financiero o descuento que recibe, demostrando, en todo caso, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de renovación. En ningún caso, la Institución reconocerá beneficios económicos por concepto de apoyo financiero o descuento con efectos retroactivos.





ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 08 DEL 31 DE MAYO DE 2018, POR EL CUAL SE UNIFICAN DIRECTRICES Y SE REGLAMENTA EL APOYO FINANCIERO Y LOS DESCUENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIBERTADORA

Artículo 9.º. Requisitos de renovación. Los apoyos financieros o descuentos podrán ser renovados por cada periodo académico, siempre que el aspirante a renovación acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estudiantes:	Tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el periodo académico inmediatamente anterior.
	Haber cursado la totalidad de espacios académicos dispuestos y matricular el número de espacios académicos requerido para el periodo académico siguiente, de acuerdo con el plan de estudios respectivo.
	No haber sido sujeto de sanción disciplinaria durante el periodo académico anterior
	Haber cumplido satisfactoriamente con alguna de las opciones de formación integral contempladas en el parágrafo del artículo 12 de la Política de Bienestar Institucional, Acuerdo de Consejo Superior No. 14 del 20 de junio de 2017
b) Colaboradores	Tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el periodo académico inmediatamente anterior
	Haber cursado la totalidad de espacios académicos dispuestos y matricular el número de espacios académicos requerido para el periodo siguiente, de acuerdo con el plan de estudios respectivo.
	No haber sido sujeto de sanción disciplinaria durante el periodo académico anterior
	Mantener el vínculo laboral vigente con la Institución, obteniendo en la última evaluación de desempeño un resultado sea igual o superior a (4.0), para el caso de los profesores
	Mantener el vínculo laboral vigente con la Institución, obteniendo una evaluación de desempeño satisfactoria, de acuerdo a los procedimientos de evaluación vigentes, para el caso de los administrativos
c) Egresados	Tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el periodo académico inmediatamente anterior
	Haber cursado la totalidad de espacios académicos dispuestos y matricular el número de espacios académicos requerido para el periodo académico siguiente, de acuerdo con el plan de estudios respectivo.
	No haber sido sujeto de sanción disciplinaria durante el periodo académico anterior

Parágrafo: Para el caso del núcleo familiar de estudiantes o colaboradores, además de los requisitos señalados para la renovación de apoyos financieros o descuentos aplicables en materia de promedio, carga académica y comportamiento disciplinario, se requerirá que el estudiante o colaborador siga vinculado a la Institución, ya sea como estudiante activo o como colaborador con contrato laboral vigente, respectivamente.



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 08 DEL 31 DE MAYO DE 2018, POR EL CUAL SE UNIFICAN DIRECTRICES Y SE REGLAMENTA EL APOYO FINANCIERO Y LOS DESCUENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIBERTADORA

Artículo 10. °. De los convenios. La Fundación Universitaria Los Libertadores podrá, a través de su representante legal, suscribir convenios con entidades o instituciones públicas o privadas que incluyan el otorgamiento de descuentos, siempre y cuando estas no superen el quince por ciento (15%) en el valor de la matrícula de los programas académicos presenciales, a distancia, virtuales y/o programas de educación no formal a que hagan referencia dichos convenios.

Parágrafo primero: La suscripción de convenios con entidades o instituciones públicas o privadas que incluyan el otorgamiento de descuentos, que superen el quince por ciento (15%) en el valor de la matrícula de los programas académicos presenciales, a distancia, virtuales y/o programas de educación no formal a que hagan referencia dichos convenios deberá ser autorizado por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Parágrafo segundo: En todo caso, los convenios a suscribir con entidades o instituciones públicas o privadas que incluyan el otorgamiento de descuentos deberán estipular de manera expresa los requisitos de otorgamiento y los requisitos de renovación descritos en el presente reglamento, sin perjuicio de aquellos adicionales que se requieran para cada caso particular, así como el o los servicio(s) que se prestará(n) a la Institución a manera de contraprestación, teniendo en cuenta la reglamentación institucional vigente.

Parágrafo tercero: Los convenios con entidades o instituciones públicas o privadas que incluyan el otorgamiento de descuentos no serán de renovación automática.

Parágrafo cuarto: En todo caso, la Institución respetará las condiciones de los convenios firmados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento.

Artículo 11. °. Responsables de la aplicación de apoyos financieros o descuentos. Será responsabilidad de la Gerencia Administrativa y Financiera tramitar las solicitudes de otorgamiento y renovación de apoyos financieros o descuentos.

Parágrafo: Los listados oficiales de aplicación de apoyo financieros o descuentos para colaboradores serán proporcionados por la Gerencia de Talento Humano, en tanto que los listados oficiales de aplicación de apoyo financieros o descuentos para estudiantes y egresados serán proporcionados por la Vicerrectoría de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales. En todo caso, será responsabilidad de la Gerencia de Tecnología proporcionar el soporte técnico necesario para la generación de los informes y listados oficiales.

Artículo 12. °. Responsabilidades de la Gerencia Administrativa y Financiera. La Gerencia Administrativa y Financiera tendrá las siguientes responsabilidades en materia de apoyos financieros y descuentos:

- a) Recibir, revisar y analizar, mediante escrito motivado, los casos remitidos en los que haya duda o controversia en relación con la aplicación de un apoyo financiero o descuentos.
- b) Recibir y analizar las solicitudes especiales en las que se pida una excepción a la aplicación de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 08 DEL 31 DE MAYO DE 2018, POR EL CUAL SE UNIFICAN DIRECTRICES Y SE REGLAMENTA EL APOYO FINANCIERO Y LOS DESCUENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIBERTADORA

- c) Realizar seguimiento a las cifras de otorgamiento de apoyos financieros y descuentos, así como a la aplicación de los requisitos de otorgamiento y renovación establecidos en el presente reglamento.
- d) Realizar y remitir informe anual a Rectoría en el que se relacionen los casos que fueron sometidos a su conocimiento, estableciendo si se identificaron constantes o patrones y, por consiguiente, proponer estrategias que permitan su solución efectiva y eficiente en el futuro.

Artículo 13. Procedimiento de aplicación de apoyos financieros y descuentos. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución establecerá los procedimientos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.


Artículo 14. Apoyos financieros por otros conceptos. Los apoyos financieros que otorgue la Institución por concepto de monitorías, prácticas institucionales, programas de estudio-trabajo y similares serán regulados por la Institución de forma especial.


Artículo 15. Interpretación. El Consejo Superior será el intérprete, en última instancia, del presente Reglamento y resolverá las ambigüedades y conflictos que se puedan presentar para su aplicación.

Artículo 16. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación acuerdo y deroga las demás disposiciones internas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo No. 11 del Consejo Superior del 26 de noviembre de 2015, el Acuerdo No. 12 del Consejo Superior del 6 de abril de 2017 y la Resolución de Rectoría No. 017 del 10 de julio de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


JUAN FELIPE ZULUAGA DIEZ
Presidente de la Sesión


MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO
Secretaria Técnica del Consejo Superior

Revisaron:

Cristina Vergara Ángel, Vicerrectoría de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales
Ángela Merchán Basabe, Secretaria General
Alfredo Chaparro Muñoz, Gerente Administrativo y Financiero



